

Guaranda enero 25, 2022
RCU – 002 – 2022 – 016

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (002), realizada el 25 de enero del 2022;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe de Evaluación al Desempeño Docente, periodo Académico Ordinario PAO I mayo – septiembre 2021.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece. - “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 151, determina.- Evaluación periódica integral. –“Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes” (...);

QUE, el Consejo de Educación Superior emite disposiciones necesarias para dar cumplimiento a las Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; RPC-SO16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020; RPC-SE-12-No.112-2020, de 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No.487-2020, de 07 de octubre de 2020.

QUE, el Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño Académico del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar en el Art. 18 determina: Recurso de apelación.- El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el órgano colegiado académico superior de la institución en el término de diez días a partir de la notificación. Dicho órgano, en el término de veinte días, emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 “Comisión Académica. - Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional”;

QUE, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica, remite al Dr. Arturo Rojas, Rector y Presidente de Consejo Universitario, Resolución Nro. RCA-SO-001-2022-002 de fecha 10 de enero del 2022, en el que sugiere se apruebe en Consejo Universitario el Informe de Evaluación al Desempeño Docente del Periodo Académico Ordinario PAO I, Mayo - Septiembre 2021.

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE, PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO PAO I MAYO – SEPTIEMBRE 2021”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

